TUCUMAN

RESOLUCION GENERAL 59/2005 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto para la salud Pública. Aprobación de formularios para la presentación de declaraciones juradas.

Del: 15/03/2005; Boletín Oficial 18/03/2005.

Visto la reestructuración administrativa dispuesta por esta Dirección General, y Considerando:

Que en virtud de ello, resulta necesario introducir normas de control interno con el propósito de optimizar la recaudación de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de esta Dirección General;

Que a los fines indicados, resulta procedente rediseñar e implementar nuevos modelos de formularios a ser utilizados por los contribuyentes locales que son administrados por esta Autoridad de Aplicación a través de la División Resto de Contribuyentes dependiente del Departamento Recaudación, a efectos de la liquidación y pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública;

Por ello, conforme a las facultades establecidas en los artículos 9°, 10 y concordantes del Código Tributario Provincial, el Director General de Rentas Resuelve:

Artículo 1° - Apruébanse por la presente los formularios de declaraciones juradas números: 904 (F.904), 904/A (F.904/A), 904/B (F.904/B) y 904/C (F.904/C), respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; 905 (F.905) y 905/A (F.905/A), respecto del Impuesto para la Salud Pública, los cuales forman parte integrante de esta resolución general (*).

(*) Omitida su publicación en Boletín Oficial.

Los citados formularios serán de uso obligatorio para todos los contribuyentes locales administrados por la Dirección General de Rentas a través de la División Resto de Contribuyentes dependiente del Departamento Recaudación, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se realicen a partir del día 1° de Abril de 2005 -inclusive-, correspondientes a los tributos citados en el párrafo anterior.

Art. 2° - Los formularios actualmente en uso que se reemplazan por la presente resolución general, mantendrán su vigencia hasta el día 31 de Marzo de 2005.

Art. 3° - Derógase toda disposición que se oponga a la presente resolución general.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

